

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

MEDELLÍN, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	OPERADORA LOGISTICA DE CARGA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONAUTICA
RADICADO	05001-23-33-000-2013-00508-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA POR CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY

Por reunir los requisitos de Ley, Art. 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

1.- **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por OPERADORA LOGISTICA DE CARGA S.A. contra LA NACIÓN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, consagrado en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

2.- Atendiendo a los hechos y anexos de la demanda, **SE ORDENA VINCULAR A AIRPLAN S.A. Y SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUESTOS DE CENTRO NORTE -OACN-**, como interesados directos en el resultado del proceso, de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 del CPACA. Para efectos de notificación, se requiere a la parte actora, para que en el **término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los respectivos traslados –demanda y anexos-**, y una vez cumplido dicho requerimiento proceder a notificar a las vinculadas en la forma dispuesta para la entidad demandada.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada y de las vinculadas, al Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	OPERADORA LOGISTICA DE CARGA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONAUTICA
RADICADO	05001-23-33-000-2013-00508-00

199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, de la demanda y de esta providencia, debidamente identificadas.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que en forma inmediata y a través del servicio postal autorizado remita a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en orden a lo cual, deberá allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, **en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.**

4.- ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A.¹, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los **antecedentes administrativos.**

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, **si así se solicita en el plazo inicial**, en la forma indicada en el art. 175 núm. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5.- Adviértase que la parte actora bajo juramento estimó los perjuicios causados –art. 206 del Código General del Proceso-

La parte demandada, dentro del término de traslado tiene la facultad de objetarlos.

6.- Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración, a la ausencia de cuenta para la consignación de tales valores y a la necesidad de un trámite célere.

Todo, sin perjuicio de que con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos.

¹ Modificado por el art. 612 del C.G.P.

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	OPERADORA LOGISTICA DE CARGA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONAUTICA
RADICADO	05001-23-33-000-2013-00508-00

7.- Se reconoce personería al Dr. MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folio 22.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
MAGISTRADO**